375R0901

REGLAMENTO (CEE) Nº 901/75 DEL CONSEJO

de 18 de marzo de 1985

por el que se celebra el Protocolo Complementario del Acuerdo Adicional sobre la validez para el Principado de Liechtenstein del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que, como consecuencia de la no adhesión de Noruega a las Comunidades Europeas, es conveniente celebrar el Protocolo Complementario del Acuerdo Adicional sobre la validez para el Principado de Liechtenstein del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda concluido, en nombre de la Comunidad, el Protocolo Complementario del Acuerdo Adicional sobre la validez para el Principado de Liechtenstein del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederacíon Suiza.

El texto del Protocolo figura anejo.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Protocolo mencionado en el artículo 1 y para otorgarle los poderes necesarios a fin de obligar a la Comunidad (1).

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de mayo de 1975.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 1975.

Por el Consejo

El Presidente

R. RYAN

(1) La fecha de la firma de dicho Protocolo se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

del Acuerdo Adicional sobre la validez para el Principado de Liechtenstein del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza

LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA,

LA CONFEDERACIÓN SUIZA,

EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN,

HAN CONVENIDO en introducir la siguiente modificación en su Acuerdo Adicional de 22 de julio de 1972:

Artículo 1

Se suprimirán las siguientes fórmulas:

— «Utferdiget i Brussel, tjueandre juli nitten hundre og syttito.»,

— «For Rådet for de Europeiske Fellesskap».

Artículo 2

El presente Protocolo Complementario se redacta en dos ejemplares en lenguas alemana, danesa, francesa, inglesa, italiana y neerlandesa, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.